



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 17 de febrero de 2025

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDLH-CM, de fecha 11 de febrero de 2025; la Solicitud N° 03-2025-MDLH-JLCHM, de fecha 10 de febrero del 2025, emitida por el regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, establece en su artículo 4° lo siguiente: *Artículo 4° Medidas de Ecoeficiencia: Las Medidas de Ecoeficiencia en las entidades del sector público son: 4.1. Primera Etapa, 4.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos. C) utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.*

Que, el artículo N° 19 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece lo siguiente: *Artículo 19.- Dispensa de notificación*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 17 de febrero de 2025

19.1 La autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta actuación procedimental donde conste la asistencia del administrado.

19.2 También queda dispensada de notificar si el administrado tomara conocimiento del acto respectivo mediante su acceso directo y espontáneo al expediente, recabando su copia, dejando constancia de esta situación en el expediente.

Que, el artículo N° 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece lo siguiente: "Artículo 20. Modalidades de notificación:

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación,

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado

Que, con Solicitud N° 03-2025-MDLH-JLCHM, de fecha 10 de febrero del 2025, emitida por el regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, solicita que se le notifique los documentos (invitaciones, solicitudes, oficios o informes) de manera física.

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda, en la Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDLH-CM, de fecha 11 de febrero del 2025, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSIDERAR** o tener en cuenta la viabilidad de la notificación virtual a los miembros del concejo municipal del Distrito de La Huaca, sin perjuicio de seguir utilizando la notificación física cuando sea oportuno.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
JHON WALTER RUIZ  
ALCALDE

